

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS EN DIVERSOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I. CLÁUSULAS GENERALES DE LA CONCESIÓN.

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO. FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- 3.- CANON DE EXPLOTACIÓN.
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 5.- PERFIL DE CONTRATANTE.

II. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

- 6.- PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
 - 6.1.- MODALIDAD CONTRACTUAL.
 - 6.2.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
 - 6.3.- RECEPCIÓN, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
 - 6.4.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.
- 7.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

III. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

- 8.- DIRECTOR TÉCNICO.
- 9.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN.
- 10.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 11.- PAGO DEL CANON.
- 12.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.
- 13.- SANCIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.
- 14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES.

IV.- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

I. CLÁUSULAS GENERALES DE LA CONCESIÓN.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.

1.1.- El presente procedimiento tiene por objeto la concesión administrativa descrita en el apartado A) del Cuadro Resumen de Características, que ha sido aprobado por la Universidad, y que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que contendrá, en el caso de existir lotes diferenciados para la contratación del servicio, la indicación de los mismos en dicho apartado.

1.2.- En aquellos casos en que se prevea la contratación de servicios por lotes diferenciados entre sí, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se podrá realizar por separado.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

2.1. La concesión administrativa a la que se refiere el presente Pliego es un contrato privado de la Universidad de Cádiz y, como tal, se regirá preferentemente por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de la concesión, y para lo no previsto en los

anteriores, por la Normativa vigente de la propia Universidad, y subsidiariamente en lo que le pueda ser de aplicación, por la Ley 4/1986 de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de esta Ley, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y, en su defecto, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte por el contratista no implicará responsabilidad alguna para la Universidad de Cádiz.

2.2.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.3.- El desconocimiento de la concesión, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

3. CANON DE EXPLOTACIÓN.

3.1.- El canon de explotación a satisfacer por el concesionario será la cantidad ofertada por él, la cual tendrá que ser cifrada en una cantidad fija de dinero, predeterminada, no sujeta a índice o variable alguna y en ningún caso inferior a la cantidad establecida en el apartado B) del Cuadro Resumen de Características como canon mínimo de licitación.

3.2.- En el supuesto de que la Universidad de Cádiz establezca una subvención por la concesión, en el apartado Q) del Cuadro Resumen de Características se determinará la clase, cuantía, plazos y forma de entrega de la misma.

3.3.- En caso de prórroga de la concesión, se aplicará al canon vigente el incremento correspondiente a la aplicación del 85% de la variación producida en el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional total, que elabora el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses inmediatamente anteriores.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidos en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

4.2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la concesión.

4.3.- Para las empresas no españolas, tanto no comunitarias como comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de la LCSP, respectivamente.

4.4.- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la concesión.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la de la concesión hasta su extinción.

4.5.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de la concesión, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.6.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.- PERFIL DE CONTRATANTE.

5.1.- En el perfil de contratante del Órgano de Contratación se publicará la adjudicación provisional de la concesión, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

5.2.- El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del Órgano de Contratación, indicada en el apartado U del Cuadro Resumen de Características del presente pliego, o a través de las Plataformas de Contratación previstas en el art. 309 de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

6.- PROCEDIMIENTO. ADJUDICACIÓN.

6.1.- MODALIDAD CONTRACTUAL.

La presente concesión se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 154 y 159 de la LCSP, pudiendo ofrecer los licitadores mejoras a las prescripciones contenidas en los Pliegos por considerar que pueden convenir al objeto de la concesión, así como alternativas o variantes, si así se prevé en el apartado R) del Cuadro Resumen de Características.

El carácter de la tramitación del procedimiento vendrá indicado en el apartado I) del Cuadro Resumen de Características.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 295 de la LCSP, el Órgano de Contratación determinará en el apartado L) del Cuadro Resumen de Características si estará o no asistido por la Mesa de Contratación.

Las invitaciones a presentar ofertas, realizadas por el Órgano de Contratación, podrán ser hechas por carta u oficio o por correo electrónico.

6.2.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

6.2.1.- Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

a) Dentro del plazo señalado en la invitación al procedimiento, las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, señalándolos con las letras A y B, considerándose como oficina receptora a estos efectos la reflejada en el apartado U del Cuadro Resumen de Características.

En caso de existir división en lotes del procedimiento, deberá especificarse por los ofertantes los lotes a que concurren.

Por parte de la oficina receptora, se emitirá recibo al presentador, en el que contará el nombre del licitador, la denominación del objeto de la concesión y el día y hora de la presentación.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La documentación podrá presentarse encuadernada, siempre y cuando dicha encuadernación sea fácilmente desmontable.

b) Asimismo serán admisibles las ofertas o solicitudes que se remitan por correo o mensajería, dentro del plazo de admisión señalado en la invitación. En tal caso el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (adjuntando copia del resguardo de correos o mensajería), télex, telegrama o correo electrónico remitido a la dirección indicada en el apartado U del Cuadro Resumen de Características, en el mismo día. En el caso de envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Por la oficina receptora del anuncio de envío mediante correo electrónico se procederá a la obtención de copia impresa y su registro que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

c) La presentación de la oferta comporta, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

d) Las ofertas se formularán de forma oficial en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Universidad de Cádiz se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

e) En cada sobre figurará externamente el nombre del licitador y el título de la concesión, e incluirá la documentación que a continuación se indica. Cuantos documentos sean presentados en la presente contratación, habrán de ser originales o copias auténticas o autenticadas o compulsadas por la Universidad de Cádiz o por cualquier otra Administración Pública, a excepción de aquellos que acrediten la constitución de la garantía que deberá ser, en todo caso original, o acreditación notarial original, en caso de constitución según el RD 45/2007 de 19 de enero, por el que se modifica el Reglamento de la organización y régimen del Notariado a no ser que se prevea la posibilidad de su acreditación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, si así se prevé en el Cuadro Resumen de Características.

6.2.2. Procedimiento.

En el procedimiento negociado sin publicidad, el ofertante deberá entregar dentro del plazo de presentación de ofertas, los sobres A y B siguientes:

6.2.2.1 SOBRE A: TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) **Resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso o prestado la garantía provisional** por alguna de las modalidades señaladas en el artículo 84.1 de la LCSP. La exigencia de garantía provisional será potestativa para el Órgano de Contratación, debiendo aportarse cuando así se establezca en el apartado F) del Cuadro Resumen de Características.

En el caso de que algún licitador no se presentase a la totalidad de los lotes, podrá prestar fianza equivalente al 3%, excluido IVA, sobre el importe de la suma de las valoraciones indicativas fijadas por la Universidad de Cádiz para los lotes a que concurra.

Si se constituye la garantía mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado de la concesión.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

Si se constituyen en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 de la LCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación provisional de la concesión. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 6.4.7.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse la concesión, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Declaración de cumplir con los requisitos de personalidad, objeto social y capacidad para concurrir al presente procedimiento, según modelo del anexo II.B.

c) En caso de unión temporal de empresarios, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz frente a la Universidad de Cádiz, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia de la concesión ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Universidad de Cádiz.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP, según el modelo del anexo II.

e) Declaración responsable de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, según modelo del anexo III.

f) El licitador también aportará declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las prescripciones técnicas de la concesión a la que se licita, de acuerdo con los términos del artículo 45.1 de la LCSP según modelo anexo IV al presente pliego.

g) Empresas extranjeras: en los casos en que la concesión vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE de 26 de enero), todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

i) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica. La solvencia económica, financiera y técnica, se acreditará por los medios indicados en el apartado H) del Cuadro Resumen de Características.

6.2.2.2. SOBRE B. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA.

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del procedimiento se aportará la documentación que se relaciona a continuación. La misma deberá aportarse en papel y en soporte digital, en formato PDF (Portable Document Format: ISO 32000). En caso de discrepancia entre ambos formatos, prevalecerá el contenido de la proposición presentada en papel:

- a) Estudio de viabilidad económica referido al periodo de la concesión con estimación de ingresos por ventas, así como cuentas estimativas de pérdidas y ganancias.
- b) Plan de posibles inversiones a realizar en la concesión y mejoras de la explotación.
- c) Plan de explotación comercial para todo el periodo, que deberá incluir, entre otros que considere el ofertante, planes de control de calidad de los productos y del servicio y persona responsable de la concesión, con aportación de su experiencia profesional.
- d) Política de personal incluyendo especificaciones de la plantilla óptima dividida por el carácter de la concesión (eventuales, fijos, fijos discontinuos) y por categorías. También se indicará –en su caso– si el ofertante se subrogará en parte o la totalidad de la plantilla de personal que actualmente trabaja por cuenta de las empresas adjudicatarias.
- e) Relación de maquinaria y equipamiento de que dispondrá el empresario para la presentación del servicio, con detalle de marca, modelo, número de serie, principales características y año de adquisición.
- f) Programa de trabajo que garantice la prestación continuada del servicio: plan de mantenimiento y asistencia técnica de dicha maquinaria y equipamiento, política de reposición de productos, en su caso, etc., de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en las prescripciones técnicas.
- g) El licitador especificará las partes de trabajo que serán objeto en su caso, de subcontratación, indicando el porcentaje que representará la subcontratación en relación con el presupuesto total ofertado.

Asimismo, incluirá la relación de las empresas o empresarios con los que el licitador se compromete a subcontratar detallando las características técnicas de aquéllos.

h) **Proposición económica.** En este sobre se incluirá la proposición económica con arreglo al modelo que figura como Anexo a este Pliego, debidamente firmada y fechada.

En el modelo se indicará el canon fijo mensual ofertado, que deberá ser una cantidad no inferior a la especificada en el apartado B) del Cuadro Resumen de Características, siendo el mismo para todo el período de ejecución inicial.

En hoja aparte se presentará la lista de precios de los distintos artículos o servicios ofertados, así como descripción valorada de la inversión a realizar, según lo especificado en el modelo que figura como Anexo a este Pliego. Tal descripción deberá acompañarse de los presupuestos o facturas pro-forma correspondientes. En todo caso, las cantidades estarán expresadas en euros y llevarán el I.V.A. incluido.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, en la cual se reflejarán además los importes de las posibles variantes, si éstas hubieran sido permitidas expresamente en el Cuadro Resumen de Características. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en agrupación temporal si lo ha hecho individualmente.

En el caso de que el presupuesto del procedimiento esté desglosado por lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellos, pero en cualquier caso ofertarán la totalidad de los servicios previstos en cada lote, en el orden que se indica en el mismo, desglosado por precios unitarios, y por el importe total de cada lote ofertado.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad de Cádiz estime fundamental para considerar la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato, en el caso de precios máximos establecidos, y/o inferiores al canon mínimo fijado.

En caso de existir discordancia entre la cantidad consignada en cifra y en letra, prevalecerá esta última.

6.3.- RECEPCIÓN, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

6.3.1. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

6.3.2. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores.

Si se hubiese anunciado la remisión según el procedimiento recogido en la cláusula 6.2.1.b) del presente Pliego, con los requisitos establecidos en la misma, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la Mesa de Contratación o al Órgano de Contratación.

6.3.3. El Examen y calificación de la documentación se realizará por la Mesa de Contratación en caso que se constituya. La Mesa de Contratación tendrá la composición prevista en el apartado I) del Cuadro Resumen de Características. Caso de no constituirse, el examen y calificación de la documentación será realizada por el Órgano de Contratación determinado en dicho apartado del Cuadro Resumen de Características.

6.3.4. Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado/a de la oficina receptora, se constituirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

En todo caso, se entenderá como defecto no subsanable la falta de constitución de la garantía provisional con anterioridad a la terminación del plazo de licitación, en el caso de que su constitución sea exigida en el apartado F) del Cuadro Resumen de Características.

Si la Mesa o el Órgano de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contrataciones (C/ Ancha 10. 11001. Cádiz), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

6.3.5. La Mesa o el Órgano de Contratación, una vez calificada la documentación aportada en el sobre A y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

6.3.6. Una vez calificada la documentación administrativa, la Mesa o el Órgano de Contratación, tras examinar las ofertas recibidas, podrá habilitar al órgano de negociación determinado para el inicio de las consultas y negociaciones con los candidatos, conducentes a la formación de la concesión, de acuerdo con los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

6.3.7. Si así se establece en el apartado K), del Cuadro Resumen de Características, el procedimiento negociado se podrá articular en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, indicándose el umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo.

6.3.8. El órgano de negociación o Comisión establecida al efecto negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado según los criterios de adjudicación sobre los que versarán los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

6.3.9. Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados en el apartado K), se elaborará un informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos de adjudicación en el orden que se señale en el citado apartado. Este informe, junto con la documentación, se elevará ante el Órgano de Contratación o ante la Mesa.

6.3.10. Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Cuadro Resumen de Características, no podrá continuar en el procedimiento selectivo.

6.3.11. En el caso que existan licitadores que hayan presentado proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 136 de la LCSP.

6.4.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

6.4.1. Una vez realizadas las actuaciones conducentes a la determinación de la oferta más ventajosa, el Órgano de Contratación ordenará las proposiciones por orden decreciente, procediendo a realizar la adjudicación provisional de la concesión a la más ventajosa.

6.4.2 Si la naturaleza de la concesión permitiese una prestación simultánea por más de una empresa y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el Órgano de Contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes según las ofertas que se presenten.

6.4.3. La Universidad tendrá alternativamente la facultad de adjudicar la concesión mediante resolución motivada, a la proposición más ventajosa para la Universidad de Cádiz, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado K) del Cuadro Resumen de Características o declarar desierto el procedimiento si ninguna de las proposiciones presentadas resultase admisible de acuerdo con los criterios fijados en el presente pliego.

6.4.4. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, el orden de preferencia de adjudicación, siempre que las empresas hayan presentado la documentación acreditativa, será el establecido en el apartado P), sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al citado apartado, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

6.4.5. Alternativamente, el Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución de la concesión o por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación de la concesión o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

6.4.6. Si se apreciara que la proposición presenta carácter de desproporcionada o anormal, la declaración de tal carácter requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente e informe del Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz.

6.4.7. Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, el adjudicatario provisional deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, que podrán ser expedidas, si así se indica en la notificación efectuada, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

6.4.7.1. Documentación acreditativa de la personalidad del empresario de la declaración del anexo II.B:

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

En el caso de que los licitadores hayan presentado la documentación referida en esta cláusula 6.4.7.1 en procedimientos anteriormente celebrados en la Universidad de Cádiz, quedarán eximidos de la presentación de los mencionados documentos, poniéndolo en conocimiento del SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIONES Y PATRIMONIO de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud escrita y expresa, la cual, comprobada la veracidad de lo señalado una vez revisado el archivo de contratos de la Universidad, expedirá un certificado que recoja la existencia de la misma. El ofertante deberá realizar declaración expresa de que no se han modificado los datos que obran en el Servicio de la Universidad de Cádiz mencionado.

- 1) Si se trata de licitador individual, será obligatorio la presentación de copia compulsada notarialmente, por la Universidad de Cádiz o por otra Administración Pública, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 2) Si la empresa fuera persona jurídica, su personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- 3) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán copia compulsada notarial, por la Universidad de Cádiz o por otra Administración Pública, de su Documento Nacional de Identidad, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el SERVICIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 4) Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán reunir los siguientes requisitos:

4.a) Capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Quando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001 de 12 octubre o norma que lo sustituya.

4.b) Capacidad de las restantes empresas extranjeras.

Los empresarios extranjeros no comunitarios deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4.c) Las empresas extranjeras que contraten con la Universidad de Cádiz presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

4.d) La empresa, en su proposición, hará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5) La Universidad de Cádiz podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la de la concesión hasta su extinción.

Dichos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Universidad y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción de la misma, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

En el caso de que la concesión sea adjudicada a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la LCSP.

- 6.4.7.2. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- 6.4.7.3. Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.
- 6.4.7.4. Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- 6.4.7.5. Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones del Impuesto de Actividades Económicas. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de sus proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.

- 6.4.7.6. Garantía definitiva, si así se contempla en el apartado G del Cuadro Resumen de Características. Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía equivalente al 50% del canon anual de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, salvo que en dicho apartado se contemple otra distinta.

Cuando el precio de la concesión se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir será del 5% del canon establecido como base de negociación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando a consecuencia de modificación de la concesión, el canon establecido para el mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la proporcionalidad establecida en el apartado anterior.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Cuadro Resumen de Características, y cumplido satisfactoriamente la concesión, o resuelta ésta sin culpa del concesionario.

- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.

- Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

6.4.8. Adjudicación definitiva de la concesión.

Transcurridos 15 días desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución motivada de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva de la concesión al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Universidad de Cádiz podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

El mismo procedimiento podrá seguir la Universidad cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de una concesión ya iniciada y que ha sido declarada resuelta.

7.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

7.1.- Las concesiones se perfeccionan mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación. La Universidad no podrá contratar verbalmente, salvo que la concesión tenga carácter de emergencia.

Previa a la formalización de la concesión, para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia del concesionario o de su personal en el desarrollo de sus servicios (daño que cause en el local, instalación o en su caso, mobiliario así como a terceros o al personal dependiente de la Universidad), el adjudicatario suscribirá una póliza de Seguros de responsabilidad civil por el importe indicado en el apartado O) del Cuadro Resumen de Características. El concesionario remitirá copia del seguro a la Gerencia de la Universidad de Cádiz, así como los recibos posteriores y justificantes de pago, que acrediten el mantenimiento de la citada póliza durante todo el periodo de vigencia de la concesión.

7.2.- Las concesiones de la Universidad se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de notificación, constituyendo dicho documento título suficiente

para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el concesionario hará entrega de una copia simple en el Servicio de Gestión Económica y Contrataciones de la Universidad de Cádiz.

7.3.- Serán de cuenta de adjudicatario o adjudicatarios, en su caso, los gastos derivados de la formalización de la concesión, así como el importe de los anuncios –tanto de licitación como de adjudicación, si procede– en los Boletines Oficiales correspondientes, así como, en su caso, en dos únicos medios de difusión de la prensa diaria.

Los importes de los gastos de publicación en el Boletín Oficial correspondiente y en su caso en los medios privados de comunicación, se distribuirán entre los distintos adjudicatarios, si los hubiere, en proporción a la cuantía de los presupuestos indicativos de las adjudicaciones de cada uno.

7.4.- Cuando por causas imputables al concesionario no pudiese formalizarse la concesión dentro del plazo indicado, la Universidad podrá acordar la resolución de la misma, previa audiencia del concesionario, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP; en tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional, si ésta se hubiere constituido.

En este caso, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Universidad de Cádiz podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, según el procedimiento establecido en la cláusula 6.4.8.

7.5.- No se podrá iniciar la ejecución de la concesión sin la previa formalización, excepto en los casos previstos de tramitación urgente o de emergencia.

III. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

8.- DIRECTOR TÉCNICO.

8.1.- La Universidad podrá designar un responsable de la concesión al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada si por las características del objeto de la concesión lo estimase conveniente.

8.2.- La Universidad ejercerá sus facultades de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

8.3.- La Universidad se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de la ejecución de los trabajos. A estos efectos, el Director técnico de la Universidad podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, efectuar "in situ" el control de dicha ejecución, con la finalidad de comprobar si la misma se corresponde a la propuesta ofertada por el adjudicatario, levantando en su caso acta de disconformidad, que podrá dar lugar a la resolución de la concesión.

Todo ello, sin perjuicio de las funciones de dirección y vigilancia que les corresponde al Administrador o en caso de no existir éste, al Coordinador/Jefe de Administración del Centro o Campus en el que desarrolla su servicio el concesionario, bajo la directa supervisión del Decano o Director del Centro, y aquéllas que por razón de competencia correspondan al Servicio de Prevención. En los supuestos de que en los citados Centros no exista ninguna de las figuras anteriores, estas funciones las asume el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio directamente. Entre las funciones de dirección se determinan específicamente:

- Autorización de modificaciones en el horario de apertura y cierre.

- Control de limpieza, línea de productos y personal en los puntos de venta, de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Informe y traslado al órgano competente de las cuestiones y quejas presentadas por los clientes.
- Cumplimiento por el concesionario de las normas de control de calidad, de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Informe semestral referido a la ejecución del servicio durante el citado periodo, de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Cumplimiento por el concesionario de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio.

9.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN.

9.1.- Previo a la iniciación de la prestación del servicio objeto de la concesión, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando, si así se estimara, su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando la Universidad de Cádiz en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión de la concesión, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario, la Universidad de Cádiz procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

9.2.- La concesión finalizará en la fecha indicada en el apartado C) del Cuadro Resumen de Características, sin necesidad de que se dicte resolución expresa que lo declare. No obstante dicho plazo podrá ser prorrogado por Resolución de la Universidad de Cádiz, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de 50 años.

El periodo de tiempo de cada prórroga, así como la modificación del canon que se proponga para cada prórroga quedarán establecidos en la resolución dictada por la Universidad al respecto.

En ningún caso se entenderá concedida la prórroga, si no media notificación expresa por esta Universidad.

9.3.- El concesionario podrá solicitar le sea prorrogada la concesión, por escrito al Órgano de Contratación, con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de finalización de la concesión, o de cada prórroga concedida anteriormente, debiendo acreditar documentalmente mediante certificación expedida por el Área de Economía de la Universidad, que se encuentra al corriente en el pago del canon devengado y demás gastos y consumos facturados hasta el momento de la petición, sin cuya acreditación se deberá entender denegada la prórroga sin necesidad de que se dicte resolución expresa que lo declare.

9.4.- El concesionario se obliga a abandonar voluntariamente los locales afectos a la concesión una vez finalizado el plazo de duración o de sus prórrogas, procediéndose en caso contrario a la incautación de la garantía definitiva, independientemente de otras acciones que pudieran ejercerse de acuerdo con la legislación vigente.

9.5.- Finalizada la concesión, o en su caso la/s prórroga/s concedida/s, podrá autorizarse la continuidad de la actividad hasta que se produzca una nueva adjudicación y en las mismas condiciones económicas que el año último de la concesión. Si en el plazo de seis meses no fuese ocupado/s el/los local/es por el nuevo adjudicatario se dará por concluida la autorización.

9.6.- El plazo de garantía de la presente concesión, durante el cual el concesionario responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en el apartado E) del Cuadro Resumen de Características.

9.7.- El adjudicatario se compromete a mantener, durante el primer año de duración de la concesión, los artículos y servicios relacionados en su oferta, a los precios detallados en ella. Transcurrido el primer año de duración de la concesión, los precios inicialmente fijados podrán ser modificados anualmente, para lo cual el concesionario deberá solicitarlo a la Gerencia de la Universidad de Cádiz, mediante petición motivada.

La revisión deberá ser en todo caso autorizada por la Gerencia de la Universidad de Cádiz y, en su caso, se efectuará teniendo en consideración, como máximo el 85 % de la variación producida en el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional total, que elabora el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses inmediatamente anteriores, o si así se establece, por la fórmula o índice que se detalla en el apartado J) del Cuadro Resumen de Características.

Si durante la explotación del servicio el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Gerencia de la Universidad de Cádiz.

9.8.- El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios en un plazo no superior a diez (10) días a contar desde la fecha de firma del contrato.

En los expedientes declarados de tramitación urgente, la Universidad podrá ordenar el inicio de la ejecución de la concesión, aunque no se haya formalizado ésta, siempre que se haya constituido la garantía definitiva.

9.9.- El servicio se prestará en el lugar indicado en el apartado D) del Cuadro Resumen de Características.

9.10.- La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

9.11.- El acto formal de recepción o conformidad se efectuará dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto de la concesión, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características, estableciéndose la correspondiente acta de recepción que podrá ser negativa o positiva. Será positiva cuando la concesión objeto de la concesión cumpla todos los requisitos indicados para la entrega a la Universidad, siendo negativa en caso contrario.

9.12.- Si la concesión no se halla en estado de ser recibida, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas y plazo al concesionario para que subsane los defectos observados de conformidad con lo pactado.

10.- PLAZO DE GARANTIA.

10.1.- El plazo de garantía será el fijado en el apartado E) del Cuadro Resumen de Características salvo aquellos que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo cual vendrá motivado en el mismo apartado. Los ofertantes podrán ampliar este plazo que comenzará a contarse desde la fecha de entrega conforme del servicio.

10.2.- La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las sanciones impuestas al concesionario por razón de la ejecución de la concesión.
- b) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio de la acción a seguir por la Universidad de Cádiz para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución de la concesión, y de los gastos originados por demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) De los incumplimientos de pago del canon contractual, suministros y consumos, dentro de los plazos establecidos.
- d) De las instalaciones, materiales y enseres no repuestos o reparados al término de la concesión.

10.3.- Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado para la presente concesión, el concesionario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los mismos, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al concesionario la subsanación de los mismos, sin que sea eximente la circunstancia de que los representantes de la Universidad los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

10.4.- Transcurrido el plazo de garantía sin que la Universidad haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el concesionario quedará exento de responsabilidad por razón de la actividad desarrollada.

10.5.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación de la concesión sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al concesionario, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere la cláusula 10.2.

10.6.- Se exceptúan del plazo de garantía aquellas concesiones en los que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo cual deberá justificarse debidamente en el apartado E) del Cuadro Resumen de Características.

10.7.- Cuando, como consecuencia de una modificación de la concesión, experimente variación el canon del mismo, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

10.8.- Efectuada la correspondiente recepción, se acordará por el Órgano de Contratación la liquidación de la concesión, que habrá de ser notificada al concesionario en el plazo de un mes, contado desde la fecha del acta de recepción o conformidad.

11.- PAGO DEL CANON.

El canon fijo a satisfacer por el concesionario será abonado con carácter bimensual mediante **domiciliación bancaria**, rellenando a estos efectos el modelo que se acompaña como Anexo IX al presente Pliego, devengándose a partir de la fecha de entrega de las instalaciones o inicio de la concesión.

El pago de los importes correspondientes a suministros y gastos de mantenimiento de las instalaciones, que puedan establecerse en el Pliego de Prescripciones Técnicas, serán a cargo del concesionario, debiéndose efectuarse el pago en los plazos siguientes:

- a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin hacerse efectivo el pago, las cantidades devengarán el interés legal del dinero.

12.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

12.1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, con respecto al personal que emplee en la entrega, instalación o montaje del servicio objeto de la concesión. Si así se prevé en el apartado V del Cuadro Resumen de Características, de conformidad con lo establecido en el art 24 de la LPRL y el RD 171/2004, de 30 de enero, que lo desarrolla, relativo a la coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria de la presente concesión, **con carácter previo** al comienzo de la actividad, está obligada a aportar ante el Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz el anexo VII que se acompaña, así como la documentación en él relacionada.

12.2.- En general, el concesionario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Universidad ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

12.3.- SEGUROS. El concesionario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no sólo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Universidad de Cádiz o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia de la concesión, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.4.- En cualquier caso, el concesionario indemnizará a la Universidad de Cádiz de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Cláusula 12, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

12.5.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Universidad de Cádiz que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

12.6.- Corresponderá y será a cargo del concesionario:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto de la concesión.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto de la concesión, incluidos los fiscales.
- c) Asimismo, será de cuenta del concesionario la indemnización de los daños que se causen tanto a la Universidad como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la concesión, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Universidad.

12.7. El concesionario queda obligado a aportar, para la realización del objeto de la concesión, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en la concesión y que no sean aportados por la Universidad de Cádiz.

El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio de la Universidad de Cádiz, las condiciones correspondientes al servicio que han prestarse y a las instalaciones facilitadas por la Universidad.

La Universidad podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del concesionario a reclamar frente a tal resolución ante la Universidad de Cádiz en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la notificación.

12.8.- El concesionario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en apartado S) del Cuadro Resumen de Características se prohíba expresamente o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. En dicho apartado se indicará la parte o tanto por ciento de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas por el concesionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

12.9.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos o en el anuncio de licitación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte de la concesión que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Salvo que la Universidad determine un porcentaje máximo en el apartado S), el concesionario podrá subcontratar hasta un 60% del importe de adjudicación.

b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Universidad la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Universidad de Cádiz no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del concesionario, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

12.10.- La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al concesionario de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

12.11. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la concesión frente a la Universidad de Cádiz, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del concesionario. El conocimiento que tenga la Universidad de Cádiz de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras 12.9.b) y c) anteriores, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

12.12.- En ningún caso podrá concertarse por el concesionario la ejecución parcial de la concesión con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

12.13.- La acreditación de la subcontratación se efectuará mediante la presentación, por parte del adjudicatario, de los siguientes documentos:

1. Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen los subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial de la concesión y las partes de la misma que serán objeto de subcontratación.

2. Acreditación de no estar incursos los subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en cuyo caso, tratándose de personas jurídicas deberá presentarse poder del firmante que le acredite para representar a la empresa ante la Universidad y, tratándose de persona física, el Documento Nacional de Identidad.

3. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, los subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta y en su caso, el último recibo que corresponda, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

4. Aquellos subcontratistas que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, deberán presentar únicamente, certificación del Registro y declaración expresa emitida por el subcontratista de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

Si se ajusta a la oferta, el subcontrato se podrá realizar desde la comunicación a la Universidad de la celebración del mismo, junto con la documentación acreditativa.

Si la subcontratación no se ajusta a lo indicado en la oferta, la comunicación junto con los documentos referidos en los apartados 1, 2, 3, 4 de la presente cláusula, serán presentados por el adjudicatario ante el Órgano de Contratación con una antelación mínima de veinte días naturales a la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación, plazo en el cual la Universidad autorizará la misma o notificará su oposición.

12.14.- La Universidad de Cádiz no podrá negociar con el concesionario prestaciones distintas de las que son objeto de la concesión. Cuando las estime necesarias, se considerarán como objeto de concesión independiente y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación vigente.

12.15.- El concesionario queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con el objeto de la concesión, sin la expresa autorización de la Universidad de Cádiz.

12.16. Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

12.17. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por la Universidad de Cádiz. El adjudicatario remitirá a la Gerencia de la Universidad de Cádiz, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible del local se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

12.18. El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad de la Universidad que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término de la concesión y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, a la Gerencia de la Universidad de Cádiz.

Los aparatos e instalaciones puestos a disposición del concesionario por la Universidad de Cádiz deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo.

La Universidad de Cádiz se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de la operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de la concesión.

12.19. Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

12.20. Son de cuenta del adjudicatario los gastos de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.

12.21. La Administración se obliga a poner a disposición del adjudicatario el local o locales señalados en el apartado D) del Cuadro Resumen de Características, así como el mobiliario, instalaciones y enseres que se reseñan en el Anexo al presente Pliego de Cláusulas.

12.22. Serán asimismo de cuenta del concesionario los gastos de consumo de energía eléctrica, gas, agua y demás servicios que se le presten por la Universidad de Cádiz, cuyos importes será abonados mediante liquidaciones practicadas por periodos mensuales, a cuyo efecto se podrán instalar los contadores que sean necesarios para determinar los consumos efectuados, a cuenta del concesionario, o bien se facturará a prorrateo sobre los consumos totales de los diversos centros universitarios.

12.23. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización previa y escrita de la Gerencia de la Universidad de Cádiz podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente. Tales modificaciones una vez concluida la concesión quedarán a beneficio de la Universidad de Cádiz.

Para la obtención de la autorización, deberá presentar junto con la petición, una memoria descriptiva de las modificaciones solicitadas, con presupuesto y planos de la misma, así como, informe favorable tanto del Área de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz como del Decano/Director del Centro.

12.24. El domicilio social si es persona jurídica o el domicilio particular si es persona física, no podrá fijarse en el local objeto de la concesión.

12.25. El concesionario comunicará cualquier cambio de domicilio social y fiscal en el plazo de QUINCE (15) días al Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio de la Universidad de Cádiz.

13.- SANCIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

13.1. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o de las Prescripciones Técnicas que a continuación se relacionan, cometidas por el concesionario, será sancionado por la Universidad de Cádiz. A tal efecto se consideran como incumplimientos causa de sanción los siguientes:

1. La venta, exhibición o exposición de bienes o artículos distintos a los propios del objeto de la concesión, sin autorización previa de la Gerencia de la Universidad de Cádiz.
2. La aplicación de otros precios distintos a los autorizados sin su previa aprobación.
3. La no colocación en sitio visible de las listas de precios en cada punto de venta.
4. Incumplimiento de las normas operativas relativas a la limpieza de la concesión señaladas en el pliego de prescripciones técnicas que rige la ejecución de la prestación.
5. Incumplimiento de las normas operativas relativas a la línea de productos señaladas en el pliego de prescripciones técnicas que rige la ejecución de la prestación.
6. Incumplimiento reiterado (al menos tres veces) del horario de apertura y cierre señalado en el pliego de prescripciones técnicas que rige la ejecución de la prestación.
7. Incumplimiento de las normas operativas relativas a cuestiones y quejas de los clientes señaladas en el pliego de prescripciones técnicas que rige la ejecución de la prestación.
8. Incumplimiento de las normas de control de calidad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige la ejecución de la prestación.
9. Incumplimiento de lo establecido en los apartados 9.7, 9.8, 12.6 al 12.20 y 12.22 al 12.25 del presente pliego de cláusulas.
10. Incumplimiento de las medidas a adoptar por el concesionario, relativas al personal en los puntos de venta, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas que rige la ejecución de la prestación.

El procedimiento a seguir para imponer la correspondiente sanción será el siguiente:

- a) Apercibimiento previo por escrito dirigido por el Gerente de la Universidad de Cádiz al concesionario o responsable de la concesión en el que se detalle la irregularidad cometida, dando un plazo máximo de CINCO (5) días para subsanarla o formular las alegaciones oportunas. El citado escrito deberá ser firmado bajo fecha, incluyendo número de D.N.I. del firmante que habrá de ser el concesionario o responsable de la concesión, y en caso de negativa a su recepción y firma, irá firmado por dos testigos que acrediten su entrega.
- b) En caso de que persistiera el incumplimiento, se procederá a levantar acta, detallando el día, la hora, el apartado incluido en la base de sanciones incumplido, la irregularidad cometida y especificación del importe de la sanción, con al menos dos testigos. Dicha acta se comunicará al interesado de la misma forma que el escrito de apercibimiento, haciendo constar que se establece un plazo máximo de DIEZ (10) días a contar desde su notificación, para que el concesionario formule las alegaciones pertinentes.

- c) Posteriormente, el Órgano de Contratación resolverá, haciendo constar en la Resolución los posibles recursos a interponer por el concesionario.

Asimismo, incluirá que en caso de no hacerse efectivo el importe de la sanción en el plazo de CINCO (5) días, se procederá a descontar de la garantía definitiva impuesta, debiendo reponerla en el plazo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La cuantía de la sanción para cada tipo de incumplimiento será de 300 euros.

13.2.- Las causas de resolución de la concesión, además de las establecidas en el presente Pliego, serán las previstas en el artículo 206 de la LCSP. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 del LCSP. En cuanto a los efectos de la resolución, se estará a lo previsto en el artículo 208 del referido texto. Específicamente, son causas de Resolución de la concesión las siguientes:

- a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Pliego por parte del concesionario, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula relativa a sanciones.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La muerte del concesionario individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo la concesión bajo las condiciones estipuladas en la misma. No obstante, la Universidad de Cádiz podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto de la concesión dejado de ejecutar.
- d) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil del contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo la concesión en las condiciones estipuladas. La Universidad de Cádiz puede admitir o desechar el ofrecimiento sin que este último dé derecho a indemnización alguna.
- e) Suspender la actividad por un tiempo superior a QUINCE (15) días ininterrumpidos durante el periodo de la concesión sin autorización, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- f) Fuerza mayor o casos fortuitos que obliguen a la Universidad de Cádiz a declarar extinguida la concesión.
- g) Por cualquier sanción de la Autoridad Sanitaria, Turística o Laboral que determine el cierre del local objeto de la concesión.
- h) Supresión del servicio por razones de interés público.
- i) Declaración de quiebra, de suspensión de pagos o concurso de acreedores del concesionario.
- j) Incumplimiento de las normas laborales, tributarias y de Seguridad Social.
- k) Si agotados los plazos estipulados en este Pliego, no se hubiere efectuado el pago de las liquidaciones correspondientes, se entenderá resuelta la concesión por incumplimiento de pago, con pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de que se inicie el procedimiento previsto en la legislación vigente para el cobro de las cantidades adeudadas, y las actuaciones pertinentes en orden a la reclamación de los daños y perjuicios irrogados a esta Universidad.
- l) Sancionado dos veces el concesionario por el mismo motivo, una tercera sanción será motivo de resolución de la concesión.

- m) La quinta sanción impuesta al concesionario por motivos distintos.
- n) La suspensión, por causa imputable a la Universidad, de la iniciación de la concesión por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- o) El desistimiento o la suspensión de la concesión por plazo superior a un año acordado por la Universidad.
- p) Las modificaciones de la concesión, aunque fueran sucesivas, que representen una alteración sustancial de la misma.

13.3.- Cuando la concesión se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Universidad de Cádiz en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

13.4.- La Universidad de Cádiz podrá modificar por razones de interés público las características de la concesión, en las condiciones y supuestos que se señalan en el artículo 202 de la LCSP.

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES.

14.1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la normativa vigente de contratación administrativa, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar las concesiones administrativas, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

14.2.- Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

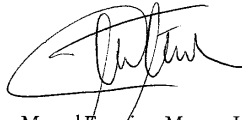
No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dicha resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición.

EXPEDIENTE P-12/09: PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEADORAS DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS EN DIVERSOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido redactado de acuerdo con el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz con fecha 17 de diciembre de 2.008, y aprobado por Resolución del Rector de fecha 12 de enero de 2.009.

Cádiz, 29 de abril de 2.009

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIONES,
GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIO,



Fdo.: Manuel Francisco Moreno Urbano



**IV.- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.
ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIONES Y PATRIMONIO.		Nº EXPEDIENTE: P-12/09			
<p>A. OBJETO DE LA CONCESIÓN: Procedimiento para adjudicación de concesión administrativa para instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos en diversos edificios de la Universidad de Cádiz.</p> <p>LOTES: Único.</p> <p>CÓDIGO CPV: 42933300-8</p>					
<p>B. CANON BASE DE LICITACIÓN: 300 € anuales por cada máquina.</p>		<p>ANUALIDADES: 2.009 – 2.010 – 2.011 – 2.012</p> <p>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Expediente de ingresos.</p>			
<p>C. PLAZO DE LA CONCESIÓN: Treinta y cuatro meses, a partir de la firma del contrato, siendo prorrogables de forma expresa por acuerdo de las partes, hasta un máximo de 50 años.</p>					
<p>D. LUGAR DE EJECUCIÓN.</p> <table border="1"> <tr> <td>DESTINATARIO Los relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.</td> <td>DIRECCIÓN Las indicadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.</td> <td>TELÉFONO 956 01 59 33</td> </tr> </table>			DESTINATARIO Los relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.	DIRECCIÓN Las indicadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.	TELÉFONO 956 01 59 33
DESTINATARIO Los relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.	DIRECCIÓN Las indicadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.	TELÉFONO 956 01 59 33			
<p>E. PLAZO DE GARANTÍA: El mismo de la ejecución de la concesión.</p>					
<p>F. GARANTÍA PROVISIONAL: Dispensada.</p>					
<p>G. GARANTÍA DEFINITIVA: 10% del canon total anual de adjudicación.</p>					
<p>H. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE PODRÁN ACCEDER A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN: A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados <input checked="" type="checkbox"/>:</p> <p><input type="checkbox"/> CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL EXIGIDA:</p> <p>Solvencia económica y financiera.</p> <p>a. <input checked="" type="checkbox"/> Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.</p> <p>b. <input type="checkbox"/> Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.</p> <p>c. <input type="checkbox"/> Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto de la concesión, referido como máximo a los tres</p>					

últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Solvencia técnica.

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la concesión, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución de la concesión.
- f. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar la concesión.
- g. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i. Indicación de la parte de la concesión que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

I. CARÁCTER DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria.
TRAMITACIÓN DEL GASTO: No procede.

J. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS: Según lo dispuesto en la cláusula 9.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (como máximo el 85 % de la variación producida en el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional total, que elabora el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses inmediatamente anteriores).

CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS: No proceden.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Por precios unitarios.

K. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS	FÓRMULA APLICABLE (SI PROCEDE)
Canon anual de explotación ofertado.	3	$VO = \frac{OF * PMO}{OM}$ VO = Valoración de la oferta OF = Oferta PMO = Puntuación máxima obtenible OM = Oferta mayor válidamente emitida
Precio de los productos ofertados. La Oferta (OF) se calculará en base a la siguiente fórmula: $OF = \frac{BC + BF + PS}{3}$ BC = Media aritmética de los precios de las bebidas calientes BF = Media aritmética de los precios de las bebidas frías PS = Media aritmética de los precios de los productos sólidos	6	$VO = \frac{OM * PMO}{OF}$ VO = Valoración de la oferta OF = Oferta PMO = Puntuación máxima obtenible OM = Oferta menor válidamente emitida
Posibles subvenciones a la Universidad de Cádiz.	1	$VO = \frac{OF * PMO}{OM}$ VO = Valoración de la oferta OF = Oferta PMO = Puntuación máxima obtenible OM = Oferta mayor válidamente emitida
Número de horas ofertadas para que alumnos de la Universidad de Cádiz puedan hacer prácticas en la empresa adjudicataria.	1	$VO = \frac{OF * PMO}{OM}$ VO = Valoración de la oferta OF = Oferta PMO = Puntuación máxima obtenible OM = Oferta mayor válidamente emitida
Variedad de los productos, atendiendo al mínimo especificado.	1	
Instalación de máquinas expendedoras de productos ecológicos o de comercio justo que se sirvan, en su caso, en vasos de papel.	2	
Memoria explicativa de la gestión medioambiental de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas	3	
Plan de mantenimiento, organización y funcionamiento de la explotación de la concesión.	1	
Aceptación de monedas, tarjetas de prepago, crédito, débito y monedero electrónico, incluidas las propias de la Universidad de Cádiz.	2	

UMBRAL MÍNIMO: No se establece.

<p>L. MESA DE CONTRATACION: No se constituye.</p>
<p>M. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.</p> <p>ÓRGANO RESPONSABLE DE LA NEGOCIACIÓN: Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio de la Universidad de Cádiz.</p>
<p>N. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA Y SU ALCANCE: La concesión podrá prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, no pudiendo superar la duración total de la concesión, incluyendo las prórrogas, el plazo de 50 años.</p>
<p>O. IMPORTE DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Mínimo 200.000 € (explotación, patronal y productos) con un sublímite mínimo por Víctima Responsabilidad Civil Patronal de 90.000 €.</p>
<p>P. ORDEN DE PREFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN, EN CASO DE EMPATE EN LAS VALORACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (1) Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 6.2.2.1.h). - (2) Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen. - (3) Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 6.2.2.1.h).
<p>Q. CLASE, CUANTÍA, PLAZOS Y FORMA DE ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN AL EMPRESARIO: No procede.</p> <p>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: No procede.</p>
<p>R. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS. ELEMENTOS Y CONDICIONES: El licitador podrá introducir en su proposición las modificaciones que considere más convenientes para la realización de la concesión, con la extensión y límites que se establecen en este Pliego y en el de Cláusulas Administrativas.</p>
<p>S. PARTE O TANTO POR CIENTO SUSCEPTIBLES DE SER SUBCONTRATADAS POR EL CONCESIONARIO: Según Pliego de Prescripciones Técnicas y cláusulas 12.8 y siguientes del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>T. FORMA DE PAGO: Según cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo propuesta del adjudicatario de pago anticipado anual.</p>
<p>U. PERFIL DE CONTRATANTE: http://www.uca.es/web/servicios/economia/enpublicacion</p> <p>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A EFECTOS DE COMUNICACIÓN DEL ANUNCIO DE ENVÍO DE LA OFERTA POR CORREO POR EL EMPRESARIO: contrataciones@uca.es</p> <p>OFICINA RECEPTORA DE LAS OFERTAS: Unidad de Apoyo a Contrataciones – Rectorado de la Universidad de Cádiz – c/Ancha, 10 – 2ª planta – 11001 Cádiz</p>
<p>V. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES/OTRAS INFORMACIONES: Según Anexo VII del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>

X- ANEXO DE INVENTARIO: No procede

Cádiz, a 29 de abril de 2.009

EL RECTOR, P.D.C.
(Resolución de 27/06/2007, B.O.U.C.A. de 21/09/2.007)
EL GERENTE,



Fdo.: Antonio Vadillo Iglesias



RELACIÓN DE ANEXOS.

- Anexo I. Datos de la Empresa.
- Anexo II. Declaración responsable de tener capacidad para contratar.
- Anexo II.B. Modelo de declaración responsable de capacidad para participar en el procedimiento
- Anexo III Declaración responsable de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005.
- Anexo IV. Declaración responsable del artículo 45.1 LCSP.
- Anexo V. Proposición Económica.
- Anexo VI. Modelo de proposición económica a cumplimentar por uniones de empresarios agrupados temporalmente.
- Anexo VII. Modelo de Prevención Riesgos Laborales.
- Anexo VIII. Modelos de garantía provisional (RD 1098/2001).
- Anexo IX. Modelo domiciliación bancaria.

**ANEXO I.
DATOS DE LA EMPRESA**

NOMBRE Y DOS APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:
C.I.F.
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN C/. _____ Nº _____ C.P. _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
TELÉFONO
FAX:
E-MAIL:
PERSONA QUE LA REPRESENTA: D.N.I./N.I.F.
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES: NOTARIO D.: _____ Nº PROTOCOLO: _____ FECHA: _____
ESCRITURA DE APODERAMIENTO: APODERADO D.: _____ DNI Nº: _____ NOTARIO D.: _____ Nº PROTOCOLO: _____ FECHA: _____

NOTA: Esta hoja se incluirá en el sobre A "Documentación Administrativa"

ANEXO II.

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D. _____
CON D.N.I. O DOCUMENTO QUE LO SUSTITUYA N°

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA (indicar lo que proceda y en su caso, nombre de la empresa):

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y

solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305 de la LCSP.

- f. Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g. Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- h. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- i. Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- j. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- k. Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- l. Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

ANEXO II.B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO

D. _____

CON D.N.I. O DOCUMENTO QUE LO SUSTITUYA N°

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA (indicar lo que proceda y en su caso, nombre de la empresa):

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE, A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES,

- 1.- de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LCSP, la presente concesión está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 2.- de conformidad con lo establecido en el art. 43 de la LCSP, la empresa cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la concesión.
- 3.- que el firmante está plenamente capacitado para firmar la presente proposición en representación de la empresa, si el proponente se trata de una persona jurídica.

En caso de ser propuesto como adjudicatario provisional de la presente concesión aportará, en el plazo establecido en el procedimiento, la documentación acreditativa de lo declarado anteriormente, según la documentación indicada la cláusula 6.4.7.1 Documentación acreditativa de la personalidad del empresario del presente Pliego.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

ANEXO III.

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO FORMAR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PERSONA ALGUNA A LA QUE SE REFIERE LA LEY 3/2005.

D. _____

CON D.N.I. O DOCUMENTO QUE LO SUSTITUYA Nº

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA (indicar lo que proceda y en su caso, nombre de la empresa):

DECLARA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma autorizada).

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Los administradores mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del/de la Presidente/a

ANEXO IV.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 45.1 LCSP.

D. _____
CON D.N.I. O DOCUMENTO QUE LO SUSTITUYA Nº _____

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión:

- Expediente:
- Título:

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA (indicar lo que proceda y en su caso, nombre de la empresa):

_____ que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de la concesión que se licita, en los términos del artículo 45.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

ANEXO V.

PROPOSICION ECONOMICA.

D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión (1):

▪ Expediente :

▪ Título:

Por el sistema de procedimiento negociado sin publicidad, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de (2)

Total de la Proposición:

en concepto de canon fijo mensual, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicho importe incluye todos los tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente de su ejecución.

- LA TARIFA DE PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS SE PRESENTARÁN EN HOJA APARTE, INCLUYENDO EL I.V.A.
- LA DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN SE PRESENTARÁ TAMBIÉN EN HOJA APARTE, ACOMPAÑADA DE LOS PRESUPUESTOS O FACTURAS PROFORMA QUE SE INDICAN EN EL APARTADO 6.2.2.2.h) DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

ANEXO VI.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (UTEs).

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la adjudicación de la concesión (1):

- Expediente :
- Título:

Y estableciendo a efectos de notificación:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

1) D.

con residencia en

provincia de

calle

n°

según Documento Nacional de Identidad n°

teléfono

en nombre propio o representación de

lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución de la concesión en un porcentaje de:

2) D.

con residencia en

provincia de

calle

n°

según Documento Nacional de Identidad n°

teléfono

en nombre propio o representación de

lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución de la concesión en un porcentaje de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

Por el sistema de procedimiento negociado sin publicidad, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de (2)

Total de la Proposición:

en concepto de canon fijo mensual, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicho importe incluye todos los tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión.

(Lugar, fecha y firma del representante)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente de su ejecución.

- LA TARIFA DE PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS SE PRESENTARÁN EN HOJA APARTE, INCLUYENDO EL I.V.A.
- LA DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN SE PRESENTARÁ TAMBIÉN EN HOJA APARTE, ACOMPAÑADA DE LOS PRESUPUESTOS O FACTURAS PROFORMA QUE SE INDICAN EN EL APARTADO 6.2.2.2.h) DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

ANEXO VII.
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

EXPEDIENTE: P-12/09. PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICACION DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS, EN DIVERSOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

De conformidad con lo establecido en el art 24 de la LPRL y el RD 171/2004 de 30 de enero que lo desarrolla, relativo a la coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria de la presente concesión, **con carácter previo** al comienzo de la actividad, está obligada a aportar ante el Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz (Paseo de Carlos III, s/n, 11003 Cádiz; seguridad@uca.es) los documentos que a continuación se relacionan:

- Copia de cobertura de responsabilidad civil (apartado de capitales garantizado y cobertura patronal de accidentes de trabajo).
- Evaluación de riesgos de la actividad contratada (por puesto de trabajo) y firmada por el empresario.
- Medidas de prevención adoptadas y medidas de protección a utilizar para minimizar los riesgos identificados.
- Planificación preventiva, de acuerdo con la evaluación de riesgos.
- Nombramiento de interlocutores en materia de prevención y recursos preventivos de acuerdo con la actividad a desarrollar.
- Certificado de asociación a un servicio de prevención ajeno (sólo empresas que no dispongan de servicio de prevención propio en cualquiera de sus modalidades).

El cumplimiento de esta obligación es indispensable para la obtención por parte de la empresa de la oportuna autorización para el acceso a las instalaciones de la Universidad de Cádiz.

Se hace constar que la empresa adjudicataria de la concesión deberá mantener las zonas de trabajo en perfectas condiciones de orden y limpieza.

En caso de accidente laboral deberá cumplimentar el parte de accidente propio (en caso de accidente grave se deberá cumplimentar en plazo de 24 horas)

Se comunica a la empresa la obligatoriedad de que los equipos de trabajo a utilizar deben cumplir la legislación vigente. Declaración CE de Conformidad, Certificado CE de Conformidad con el RD 1215/1997 y que estén en las debidas condiciones de uso.

La empresa adjudicataria se responsabilizará del servicio y utilización por parte de los trabajadores de las protecciones colectivas e individuales necesarias en cada fase del trabajo y de las medidas de prevención especificadas en su Plan de Prevención.

Cádiz, a.....de..... de

Por la empresa adjudicataria,

Conforme,
EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE PREVENCIÓN,

Fdo.:

ANEXO VIII.

MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

ANEXO IX.

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.

SR. DIRECTOR DEL BANCO O CAJA.....RUEGO ATIENDA LOS RECIBOS DE PAGO QUE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ GIRARÁ A MI CUENTA EN CONCEPTO DE PAGO DEL CANON DE LA CONCESIÓN:.....			
BANCO O CAJA:			
TITULAR DE LA CUENTA:			
DIRECCIÓN:			
PROVINCIA:			
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:	
ENTIDAD:	OFICINA:	D.C.:	NÚMERO CUENTA:
FECHA:		FIRMA:	